

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RESOLUCIÓN°60/2024**

**APRUEBA INSTRUCTIVO DE ACTIVIDADES LABORALES DE FORMACIÓN
DOCENTE**

VISTOS:

- 1° Resolución VRA N°02/2020 que modifica el Reglamento Docente de la Institución.
- 2° Resolución VRA N°18/2022 en la que se Aprueba el Nuevo Modelo Educativo Institucional.
- 3° Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad vigente.
- 4° Resolución VRA N°33/2024 que informa Instructivo Formación Docente Obligatoria y Habilitante 2024-2025.
- 5° Lo dispuesto en los Contratos Docentes, en relación con la Jornada de Trabajo Mínima Garantizada.
- 6° La necesidad de comunicar los deberes que conllevan las actividades de formación voluntarias y obligatorias.

RESUELVO:

1. **Aprobar** el presente instructivo de actividades laborales de Formación Docente de Duoc UC, adjunto a esta resolución.
2. **Disponer** que la presente resolución comenzará a regir el 1 de agosto del 2025 y se implementará a partir del segundo semestre de 2025.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Santiago, noviembre 25 de 2024.

**KIYOSHI FUKUSHI MANDIOLA
VICERRECTOR ACADÉMICO**

KFM/JPA/MCS

Instructivo de Actividades Laborales de Formación Docente de Duoc UC

El presente instructivo tiene como objetivo entregar lineamientos para la asignación de actividades de formación a docentes y el cumplimiento en la ejecución de esas actividades.

1. ANTECEDENTES.

El Modelo Educativo Duoc UC señala entre sus ejes de implementación, contar con docentes comprometidos con la formación, quienes promueven el propósito de “*formar personas para una sociedad mejor*”, para ello la institución planifica una ruta formativa para sus docentes, dado que es una necesidad constante formar y actualizar a los docentes, para alinear e incorporar los cambios e innovaciones en su práctica pedagógica y disciplinar con el fin de contribuir a una mejor experiencia de aprendizaje de nuestros estudiantes¹.

El Centro de Formación Docente (CFD) es la unidad encargada de entregar lineamientos sobre las actividades de formación e informar a través de resoluciones anuales, las actividades formativas obligatorias y habilitantes para los docentes de Duoc UC en un determinado periodo académico.

Una actividad de formación puede ser de inscripción voluntaria u obligatoria:

- Es inscripción **voluntaria** cuando el docente libremente inscribe y cursa alguna actividad ofrecida por la institución.
- Es inscripción **obligatoria** cuando el desarrollo de la actividad es requerido por la jefatura del docente y programada dentro su jornada laboral (generalmente es requisito para impartir una asignatura). En este caso el docente confirma la participación en la actividad por medio de la firma del anexo de contrato. Este tipo de actividades son: la formación obligatoria o Inducción Institucional Docente, la formación habilitante institucional y la formación habilitante disciplinar, según determina la Resolución VRA N°33/2024.

El docente debe cursar y aprobar las actividades de formación que inscribe voluntariamente o las que se le asignen y cuando las ha culminado, el CFD será el encargado de informar a los interesados y registrar la nota final en Mi Duoc.

¹ Resolución VRA N° 33/2024.

En apoyo a lo anterior, el Reglamento Docente indica en el artículo 11, que parte de los deberes de los docentes es “*participar y aprobar las actividades de formación docente, para impartir las asignaturas de acuerdo a los requisitos de formación establecidos*”. El artículo 13 complementa lo anterior, indicando que “*los docentes tendrán como función principal dictar asignaturas, cursos, talleres y/o actividades (...) que se le encarguen. Además, deberán ejecutar las labores inherentes a la función académica, dentro de las cuales se encuentran, entre otras (...) asistir y aprobar las actividades de formación de acuerdo al Plan de Formación Docente institucional.*”²

Por su parte, lo que indica el Contrato de Trabajo de los docentes, se establece que “*El Trabajador, estará obligado a realizar todos los cursos de habilitación docente, los que serán un requisito esencial para poder impartir cátedra, de cualquier curso y/o asignatura, al Trabajador se le informará oportunamente cuando debe realizar el curso, señalándosele que es de carácter esencial, siendo una obligación del colaborador asistir y aprobar*”³. En la primera cláusula de los servicios pactados, también se refuerza lo indicado en el artículo 11 del Reglamento Docente.

Finalmente, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, vinculante con el Contrato de Trabajo, establece en su artículo N° 54 que los docentes de la Institución: “*(...) estarán obligados a realizar todos los cursos de habilitación docente, los que serán un requisito esencial para impartir cátedra, del cualquier curso y/o asignatura, al Trabajador se le informará oportunamente cuando debe realizar el curso, señalándosele que es carácter esencial, siendo una obligación del colaborador asistir y aprobar*”.⁴

2. INSTRUCCIONES.

- La institución debe informar al docente sobre la oferta disponible y programar las actividades de formación obligatorias con al menos un mes de anticipación, para evaluar la disponibilidad horaria del docente.
- El/la docente debe cumplir con las exigencias de las actividades de formación en cuanto a asistencia, aprobaciones de evaluaciones u otras condiciones que se establezcan en el programa del curso o sean informadas por el relator.
- Una vez que el docente está inscrito en una actividad formativa debe ser aprobada.

² Duoc UC. (2020) Reglamento Docente.

³ Duoc UC. (2024) Contrato de trabajo docente.

⁴ Duoc UC. (2022) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- Si un docente está inscrito en una actividad y no la puede cursar, debe informar con al menos una semana de anticipación para que se baje la inscripción. Si la actividad está programada en la jornada del docente y ya fue enviada a pago, se debe proceder con el descuento siempre que éste haya firmado un anexo de contrato en donde autorice éste, informándole de la situación.
 - Reprobaciones:
 - Si un docente realiza y asiste regularmente a una actividad y reprueba porque no alcanza los resultados de aprendizaje esperados, la debe cursar nuevamente y aprobar. Se tolerará hasta dos veces la reprobación de un mismo curso por esta condición.
 - Si un/a docente ha reprobado dos veces por no alcanzar los resultados esperados del curso en cuanto a aprendizaje, la 3ra vez deberá ser autorizada por su jefatura directa (Director/a de carrera o Jefe/a de programas). En caso de reprobación una 3ra vez, involucraría una amonestación.
 - Si un docente reprueba una actividad formativa por inasistencia, deberá ser amonestado por escrito.
 - Si un/a docente reprueba por segunda vez una actividad formativa, ya sea la misma actividad u otra distinta, deberá ser amonestado por segunda vez.
-
- Si un/a docente reprueba una actividad formativa por tercera vez, se analizará si se puede poner término a su contrato de trabajo. (Cláusula relativa a De otras obligaciones del trabajador, se señala que “*El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato*”⁵).
- En caso de que el/la docente tenga un contrato plazo fijo y reprueba una actividad de formación, se realizará el descuento del curso en su remuneración, siempre que conste mediante un anexo de contrato de trabajo para tales fines.
 - El cumplimiento de las aprobaciones de las actividades asignadas será un factor que se tomará en consideración al decidir si se opta o no por la renovación del contrato de trabajo del/de la docente con contrato a plazo fijo.

⁵ Duoc UC. (2024) Contrato de trabajo docente.

3. CONCLUSIONES.

El presente Instructivo de Actividades Laborales de Formación Docente establece claramente los lineamientos y obligaciones relacionadas con la formación y capacitación continua de los docentes en Duoc UC.

Es fundamental que el personal docente comprenda la importancia de cumplir con las actividades formativas, ya que estas no solo contribuyen a la mejora de su desempeño pedagógico, sino que también son un requisito esencial para el ejercicio de su función académica.

La institución, a través del Centro de Formación Docente, seguirá apoyando a sus docentes en este proceso, facilitando la programación de actividades formativas y estableciendo mecanismos de comunicación claros y efectivos. El cumplimiento de estas actividades será evaluado y considerado en la continuidad laboral de los docentes, en línea con los reglamentos y contratos establecidos.

De este modo, Duoc UC reafirma su compromiso con la formación de un cuerpo docente de excelencia, que contribuya al desarrollo académico y personal de sus estudiantes, en coherencia con su modelo educativo y los valores institucionales.
